



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1723 (Original 445)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando una pensión graciable a doña Dominga Moya de Pistán

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a la viuda del ex Sargento de Policía, don Andrés Pistán, doña Dominga Moya de Pistán, una pensión graciable por cinco años de Ochenta pesos mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintiocho días de Setiembre de mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – Carlos De Los Ríos – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Octubre 2 de 1937.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.